



Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ELENA ESPINOSA DE GARCIA CC 21.961.163
DEMANDADO	COLPENSIONES.
RAD. NRO.	05001 31 01 024 2021 00265 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Con sujeción a lo dispuesto por el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, cumple a cabalidad con los requisitos se **Tendrá por contestada la demanda.**

Para representar los intereses de las demandadas se reconoce personería en su orden a la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S representada por la profesional del derecho doctora MARICEL LONDOÑO RICARDO, portadora de la tarjeta profesional N° 191.351 del CSJ conforme al poder conferido por COLPENSIONES, y aceptar la sustitución que se hace en la abogada LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA, portadora de la tarjeta profesional N° 293.382 del CSJ

De otra parte, se ORDENA oficiar, COLPENSIONES, para que certifique si el pensionado LEONARDO DE JESÚS GARCÍA JIMÉNEZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N°8.229.411, le fueron pagados Incrementos Pensionales por tener a cargo su cónyuge señora ELENENA ESPINOSA DE GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.961.163, indicando desde que fecha fueron reconocidos y pagados. Así mismo se indicará hasta que fecha fueron reconocidos. Adicionalmente si se presento hubo alguna novedad de suspensión del pago de los incrementos al pensionado.

Así mismo deberá aportar COLPENSIONES, Expediente Administrativo e Historia Laboral en formato masivo y tradicional (tipo can) del causante señor LEONARDO DE JESUS GARCIA JIMENEZ quien en vida se identificaba con la CC 8.229.411.

Finalmente, se señala el día **LUNES DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE (9:00 AM), DE LA MAÑANA** para realizar las audiencias en los artículos 77 y 80 del CPTSS, estas son, **Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio y de Decreto de Pruebas, seguida por la de Trámite y Juzgamiento.**

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15432435>

De no poder acceder a la diligencia por el anterior Link, puede ingresar a través de llamada telefónica así: **marcar +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje en inglés de la operadora, una vez termine de hablar, marcar la EXTENSIÓN 15432435#**

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5404f4c3e2be08c685698037c4ef4a22685f5dd1a297604ed8d25f8430d74e**

Documento generado en 10/08/2022 11:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>